



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1625-2002-AA/TC
JUNÍN
ÓSCAR RAIDER NÚÑEZ ENERO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de octubre de 2003

VISTA

La solicitud de subsanación de la sentencia recaída en el expediente N.º 1625-2002-AA/TC, presentada por don Óscar Raider Núñez Enero; y,

ATENDIENDO A

1. Que el demandante solicita que el Tribunal emita una nueva sentencia sobre la base de nuevas pruebas que acompaña al presente escrito.
2. Que, de conformidad con el artículo 59º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, concordante con el artículo 406º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, contra la sentencia que éste expide, no cabe recurso alguno.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **sin lugar** la presente solicitud de subsanación. Dispone la notificación a las partes, su publicación conforme a ley y la devolución de los actuados.

SS.

BARDELLI LARTIRIGOYEN
REVOREDO MARSANO
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)